

CÓRDOBA, 25 ENE 2018.

### VISTO:

El expediente N° 0473-090992/2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 131 de la Ley Impositiva Nº 10509 faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que se prestan mediante el pago de Tasas Retributivas de Servicios y redefinir los valores o montos fijos de las mismas, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen.

Que en el punto 1.5 del Artículo 106 de la Ley Impositiva N° 10509 se estableció el Servicio de "Habilitación de Campos para caza deportiva en grupos o contingentes de caza de palomas (turismo cinegético)" pero no se fijó el valor de la Tasa Retributiva de dicho servicio prestado por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático solicita establecer en pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500.-) el valor de la tasa referida en el párrafo anterior.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 01/18 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 20/18,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

#### Artículo 1º

**DEFINIR** el valor de la Tasa Retributiva del punto 1.5 del Artículo 106 de la Ley Impositiva N° 10509, según se establece a continuación:

1.5.- Habilitación de campos para caza deportiva en grupos o contingentes de caza de palomas (Turismo Cinegético): \$ 9.500,00

# Artículo 2º

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archivese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 000029

Lic. OSVALDO E. GIORDANO